



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 312 -2013-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 10 JUL. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 0059-2013-GRJ-GRI-SGO, de fecha 13 de Mayo de 2013 suscrito por el Arquitecto Aurelio Alfonso Requena Sarapura, en su condición de Residente de la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN”**; el Informe N° 011-2013-SO/ISTP-O/DMND, de fecha 14 de Mayo de 2013 suscrito por el Arquitecto Dino Max Navarro Davirán, en su condición de Supervisor de Obra; el Informe N° 145-2013-GRI/SGE/LPC, de fecha 31 de Mayo de 2013 suscrito por el Arquitecto Luís Marlon Ponce Córdova, de la Sub Gerencia de Estudios; el Memorando N° 385-2013-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 12 de Junio de 2013 suscrito por el Ingeniero Víctor Peña Dueñas en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública; el Reporte N° 648-2013-GRJ/GRI/SGO, de fecha 02 de Julio de 2013 suscrito por el Arquitecto David Chanco García, en su condición de Sub Gerente de Obras; el Memorando N° 717-2013-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de Junio de 2013 suscrito por el CPC. Max Isac Buendía Payano, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Legal N° 431-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de Julio de 2013 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN”**, con el presupuesto de S/. 2'630,069.05 (Dos millones Seiscientos treinta mil sesenta y nueve con 05/100 Nuevos soles), por la modalidad de ejecución Administración Directa con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Reporte N° 0059-2013-GRJ-GRI-SGO, de fecha 13 de Mayo de 2013 el Arquitecto Aurelio Alfonso Requena Sarapura, en su condición de Residente de Obra presenta el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**



103 378062
103 365520

DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN", para la asignación de mayores recursos N° 3, con la finalidad de que se realice su revisión y posterior aprobación,

Que, el Residente de Obra, señala que, la Prestación Adicional de Obra N° 03 es por mayores metrados y partidas nuevas en el Sub Proyecto 01: Planteamiento General, en el Sub Proyecto 02: Pabellón A y en el Sub Proyecto 03: Pabellón B Talleres, el mismo que requiere de un presupuesto adicional de S/. 280,861.71 (Doscientos ochenta mil Ochocientos sesenta y uno con 71/100 Nuevos Soles);

Que, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 03 es por la no ejecución de las partidas Planteamiento General, Pabellón A, Pabellón B Talleres, que asciende a la cantidad de S/. 95,513.58 (Noventa y cinco mil Quinientos trece con 58/100 Nuevos Soles);

Que, efectuado la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, se obtiene una diferencia a favor de la Prestación Adicional de Obra por la cantidad de S/. 185,348.13 (Ciento ochenta y cinco mil Trescientos cuarenta y ocho con 13/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 7.05 % con relación al presupuesto de la Obra;

Que, con Informe N° 011-2013-SO/ISTP-O/DMND, de fecha 14 de Mayo de 2013 el Arquitecto Dino Max Navarro Davirán, en su condición de Supervisor de Obra después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 03 para la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN"**, expone las siguientes recomendaciones y conclusiones:

- La supervisión de Obra, remite la conformidad al presente Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 03 es de S/. 185,348.13 Nuevos Soles y cuyo porcentaje referente al monto contractual es del 7.05 % de acuerdo al Expediente Técnico Inicial.
- Por lo que habiendo revisado y verificado el presente Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 03, este se APRUEBA y se siga con los trámites correspondientes de acuerdo al procedimiento de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", y a las normas vigentes.
- Se presenta el cuadro resumen final del monto del presente Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 03, siendo de la siguiente manera:



Presidencia



ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03		
Presupuesto	Costo Directo	245,596.88
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 03		
Presupuesto	Costo Directo	-83,520.95
: PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03		
	Costo Directo	162,075.93
	Gastos Generales 7.47 %	12,107.07
	Sub total	174,183.00
	Factor de relación 1.00	1.00
	SUPERVISIÓN 6.41 %	11,165.13
PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03		185,348.13
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		7.05 %

Que, a través del Informe N° 145-2013-GRI/SGE/LPC, de fecha 31 de Mayo de 2013 el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova, informa al Sub Gerente de Estudios el resultado de la evaluación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 03, exponiendo las siguientes conclusiones:

- Luego de la evaluación realizada, opino favorable la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 03.
- El monto del saldo del adicional y deductivo de obra es de S/. 185,348.13 que respecto al presupuesto total del Expediente Técnico de S/. 2'630,069.05, representa un 7.05 %.
- Es preciso indicar que el mencionado proyecto se encuentra contemplado en el Programa de Inversiones 2013.

Que, mediante el documento que lleva por título **OPINIÓN FAVORABLE**, de fecha 04 de Junio de 2013 el CPC. Henry Fernando López Cantorín, en su condición de Gerente General Regional, expresa que, en concordancia con el artículo 27 numeral 27.1 de la Directiva General del SNIP, la Gerencia General Regional Unidad Ejecutora: Gobierno Regional Junín Sede Central, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que se realice el Registro de variación en la Fase de Inversión del mencionado PIP;

Que, por intermedio del Informe N° 050-2013/GRJ/GRPPAT/SGIP/KHM, de fecha 12 de Junio de 2013 la Economista Katia Hilario Mayta, en su condición de Evaluador Técnico, comunica a la Sub Gerencia de Inversión Pública las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- a) De lo indicado en los literales anteriores se concluye que las variaciones presentadas corresponde a Modificaciones Sin Evaluación



b) Se recomienda a la Sub Gerencia de Inversión Pública proceder al registro de Variaciones en la Fase de Inversión - Sin Evaluación del PIP: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN”**, con código SNIP 110641.

c) En cumplimiento con la Directiva General del SNIP, se recomienda derivar el legado documentario al Órgano de Control Interno de esta Institución.

Que, por intermedio del Memorando N° 385-2013-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 12 de Junio de 2013 el Ingeniero Víctor Peña Dueñas, en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública, comunica a la Sub Gerencia de Obras el registro de modificación en la fase de inversión de proyecto PIP referido líneas arriba;

Que, con Memorando N° 717-2013-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de Junio de 2013, el CPC. Máximo Isac Buendía Payano, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Disponibilidad Presupuestaria para el Adicional de Obra N° 03;

Que, con Reporte N° 648-2013-GRJ/GRI/SGO, de fecha 02 de Julio de 2013 el Arquitecto David Chanco García, en su condición de Sub Gerente de Obras después de la revisión, evaluación del Adicional y Deductivo materia de análisis, expone que, ratifica los sustentos expuestos por el Supervisor de Obra en el Informe N° 011-2013-SO/ISTP-O/DMND, por lo que aprueba el Adicional y Deductivo N° 03 para la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN”**, solicitando la proyección de la Resolución de aprobación:

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, de la norma citada, se desprende que, es en la etapa de construcción donde se realizan las modificaciones autorizadas, así como las derivadas de una modificación del presupuesto de la Obra, entendiendo que tal



Adicional y Deductivo de Obra deberá ser solicitada dentro del plazo de ejecución, de lo contrario no será admitida la solicitud tramitada fuera de dicho plazo;

Que, la Directiva N° 005 – 2009 – GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el Numeral 5.3.8 **Sobre las modificaciones del presupuesto de la obra**, establece:



5.3.8.1 Toda modificación del presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Subgerencia de obras, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el 20% del monto aprobado en la viabilidad tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26° de la Directiva General del SNIP – N° 001-2009-EF/68.01.



5.3.8.2 Los incrementos del presupuesto de obra solo procede en los casos siguientes:



- **Por errores del expediente técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos.**
- **Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo (Administración Directa) de las respectivas obras públicas.**

5.3.8.3 Son de aplicación a las obras ejecutadas por Administración presupuestaria directa, las siguientes consideraciones:



- El residente de obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas. Asimismo proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la entidad.



- El residente de obra debe tipificar la causal sustentatoria. El residente de obra sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del proyectista.





Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Residente, Supervisor, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Inversión Pública y Sub Gerencia de Obras, el Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 03 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, por lo que, tendría que aprobarse;



Que, cabe precisar que, el Expediente de Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios en remplazo del Proyectista;

Que, conforme fluye de los actuados descritos, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, se ha advierte que se han efectuado las anotaciones del Adicional y Deductivo en el mismo;



Que, la Prestación Adicional de Obra N° 03 es por mayores metrados y partidas nuevas en el Sub Proyecto 01: Planteamiento General, en el Sub Proyecto 02: Pabellón A y en el Sub Proyecto 03: Pabellón B Talleres, con un presupuesto adicional de S/. 280,861.71 (Doscientos ochenta mil Ochocientos sesenta y uno con 71/100 Nuevos Soles). El Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 03 es por la no ejecución de las partidas Planteamiento General, Pabellón A, Pabellón B Talleres, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de S/. 95,513.58 (Noventa y cinco mil Quinientos trece con 58/100 Nuevos Soles); consecuentemente;



Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional y el Presupuesto Deductivo se obtiene una diferencia a favor de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por la cantidad de S/. 185,348.13 (Ciento ochenta y cinco mil Trescientos cuarenta y ocho con 13/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 7.05 % del costo total del Expediente Técnico modificado, indicando que los adicionales no superan el límite del veinte por ciento (20%) del costo total mencionado, previsto por la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;



Que, de acuerdo al análisis efectuado, los adicionales de obra se originan por errores del Expediente Técnico y situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa de la respectiva obra pública, el mismo que se encuentra previsto por la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 431-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de Julio de 2013 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, emite la siguiente opinión legal: "Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 03 para la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA**



Presidencia



DE SACCO, YAULI JUNÍN”, conforme a lo peticionado por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura”;

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Numeral 5.3.8 de la Directiva N° 005 – 2009 – GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 03, modificando el costo total del Expediente Técnico, como consecuencia, de la sumatoria de este costo y el Presupuesto del Adicional de Obra N° 03; sin perjuicio de remitir los actuados al Órgano de Control Interno, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración del Expediente Técnico y en la ejecución del PIP;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/. 280,861.71 (Doscientos ochenta mil Ochocientos sesenta y uno con 71/100 Nuevos Soles), para la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 03, por el monto de S/. 95,513.58 (Noventa y cinco mil Quinientos trece con 58/100 Nuevos Soles), para la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 185,348.13 (Ciento ochenta y cinco mil Trescientos cuarenta y ocho con 13/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 7.05 % del costo total del Expediente Técnico modificado; como consecuencia, de la deducción efectuada del





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo

presupuesto del Adicional de Obra N° 03 y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 03.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control interno del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes.

HYC
Abog. Roy J. Díaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones

